En atención a lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la Entidad, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, bajo el siguiente marco:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Local Santa Cruz es un ente público, cuya función es prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios y en aras de todas las competencias enmarcadas en la Constitución y en la Ley, requiere contratar los servicios de un operador externo que ejecute los servicios de coordinador en el área de facturación y cartera.

El Acuerdo 008 de 2016, reglamenta la contratación que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa Cruz para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales.

El objeto principal del Hospital es prestar servicios de salud de baja complejidad en el marco del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad. Que dado el volumen de servicios, se supera la capacidad de respuesta de la entidad y por lo tanto, se debe acudir al apoyo de terceros idóneos que den soporte total o parcial a los procesos que el área de facturación y cartera requiere.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado pueden desarrollar sus funciones mediante contratación de terceros, con convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos.

El Consejo de Estado en sentencia del 20 de noviembre de 2003, expediente 5645-02 Consejera Ponente Dra. Ana Margarita Olaya Forero, pronunció: "Resulta necesario señalar que las empresas sociales del estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional, y el artículo 365 establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que determine la Ley y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. Por ellos de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional y de este mismo, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente por terceros en calidad de operadores. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial."

Se plasma la necesidad de contar con profesionales competentes e idóneos para la ejecución de procesos o subprocesos administativos en la coordinación del área de facturación y cartera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica en el Acuerdo 005 de 2014. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1127 de 1998,

determinó "Para las ESE, por lo tanto, la legislación aplicable será la civil o comercial, según la esencia y naturaleza del contrato. Las Empresas Sociales del Estado, cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesto en su reglamento interno." Que igualmente la Sala según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, "Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado." Que así mismo dicha posición fue ratificada recientemente en la Sentencia 25801 de 2014 del Consejo de Estado, cuando se determinó que el "régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es eminentemente privado".

Que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Cruz del Municipio de Trujillo, en la actualidad no cuenta con el personal de planta suficiente que le permita apoyar la gestión misional encaminada a prestar de manera eficiente y eficaz los servicios de coordinación en facturación y cartera.

Para el logro del fortalecimiento de la Empresa es necesario contratar la prestación de este servicio que proporcione las condiciones necesarias para la obtención de los resultados esperados.

2. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN
Conforme a la necesidad de un apoyo desde el punto de vista de la legalidad de sus actuaciones, el Hospital encuentra viable la contratación requerida para cumplir con dicho objeto.

3. TIPO DE CONTRATO	
Orden de Prestación de Servicios	
MODALIDAD	Contratación Directa Sin Formalidades Plenas.

4. OBJETO DEL CONTRATO
EJECUTAR COMO OPERADOR EXTERNO LAS LABORES DE COORDINADORA EN EL AREA DE FACTURACION Y CARTERA

4.1 ALCANCE DEL OBJETO
NO APLICA

5. CONDICIONES GENERALES
1. Desarrollar las actividades de coordinación de los procesos de facturación y cartera de la E.S.E. Hospital Santa Cruz, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. 2. Realizar la parametrización, configuración y actualización del sistema de información con el que cuente la E.S.E. Hospital Santa Cruz durante la ejecución del

contrato, de conformidad con los lineamientos institucionales, la normatividad vigente y las necesidades operativas, garantizando su adecuado funcionamiento. 3. Elaborar y proyectar las agendas del personal del área, realizar la radicación física y electrónica de las cuentas médicas, así como su organización, embalaje y demás actividades relacionadas con su trámite. 4. Generar, validar, corregir y transmitir los archivos planos requeridos para los procesos de facturación, contratación y reporte de información, garantizando su consistencia y cumplimiento de la normatividad vigente. 5. Brindar apoyo técnico y operativo a los diferentes procesos y servicios del área de facturación, cuando sea requerido. 6. Asistir y brindar apoyo técnico en las conciliaciones con las entidades responsables de pago, preparando la información y documentación necesaria para su desarrollo. 7. Proyectar las respuestas a glosas presentadas por las entidades responsables de pago, dentro de los términos establecidos y conforme a la normatividad vigente. 8. Revisar el estado de la cartera, realizar los cruces de información correspondientes y efectuar el seguimiento a su recuperación. 9. Realizar la presentación, validación, corrección y modificación de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), conforme a la normatividad vigente. 10. Identificar, verificar y realizar el seguimiento a los pagos efectuados mensualmente por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y demás entidades responsables de pago. 11. Revisar y verificar las condiciones contractuales suscritas con las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y demás entidades responsables de pago, con el fin de garantizar su correcta aplicación en los procesos de facturación y cartera. 12. Realizar la parametrización, configuración, actualización y mantenimiento de las tarifas en el sistema de información con el que cuente la E.S.E. Hospital Santa Cruz durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, los acuerdos contractuales suscritos con las entidades responsables de pago y los lineamientos institucionales, garantizando la correcta liquidación de los servicios de salud. 13. Organizar, actualizar y mantener el archivo físico y/o digital del área de facturación y cartera, garantizando su integridad, conservación y disponibilidad. 14. Organizar, actualizar, revisar y depurar las bases de datos utilizadas en los procesos de facturación y cartera, garantizando la calidad y confiabilidad de la información. 15. Realizar los cruces de facturación y efectuar el cierre mensual de los procesos de facturación y cartera, verificando la consistencia de la información. 16. Asistir a las mesas de conciliación programadas por la Secretaría Departamental de Salud y brindar el apoyo técnico requerido. 17. Realizar el envío de la información y demás reportes requeridos a través de la plataforma PISIS, de conformidad con la normatividad vigente. 18. Elaborar, validar y presentar oportunamente el reporte FT025 – Reporte de Facturación Radicada por los Prestadores de Servicios de Salud a las Entidades Responsables del Aseguramiento en Salud, así como el reporte ST006 – Reclamaciones por Accidentes de Tránsito, de conformidad con los lineamientos y plazos establecidos por las autoridades competentes. 19. Asistir a las reuniones de contratistas, comités, capacitaciones y demás actividades programadas por el supervisor del contrato o la Gerencia, de acuerdo con la planeación administrativa de la E.S.E. Hospital Santa Cruz. 20. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información de la que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización previa y escrita del contratante o mandato legal. 21. Cumplir con la prestación del servicio contratado y, en caso de presentarse alguna circunstancia que impida su ejecución, informar oportunamente al supervisor del contrato, adoptando las medidas necesarias para evitar la afectación de la prestación de los servicios institucionales. 22. Presentar los informes que sobre el desarrollo del objeto contractual le sean solicitados por el supervisor del contrato o por la Gerencia, dentro de los términos establecidos. 23. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los plazos señalados en la circular expedida por la Gerencia, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro, el certificado de cumplimiento, los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás documentos requeridos para el trámite de pago. 24. Al finalizar el contrato, por cualquier causa, realizar la entrega de la información, documentos, archivos, claves, bases de datos y demás elementos relacionados

con la ejecución contractual, colaborando con el contratante en el proceso de empalme cuando sea requerido. 25. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas.

6. PLAZO

El término de duración será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

7. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

El valor se estima en la suma de Once millones quinientos cincuenta mil pesos ($11.550.000) M/Cte., los cuales serán cancelados al contratista en cuotas mes vencido, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades ejecutadas mensualmente, debidamente avaladas por el supervisor y planilla o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 603 de 08 de septiembre de 2026

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la sede principal del Hospital Santa Cruz, E.S.E del municipio de Trujillo, o en algunas de sus sedes o puestos de salud dependiendo de la necesidad del servicio o lo pactado en el objeto contractual.

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Atendiendo el objeto contractual que será plasmado en una orden de prestación de servicios, de acuerdo al literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 del Acuerdo 009 de 2025, cuando se trate de celebrar órdenes cuyo valor sea igual o inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se realizarán a través de contratación directa sin formalidades plenas, para lo cual se requerirá de una sola oferta. Que de acuerdo con el numeral 1° del artículo 10 del Manual de Contratación, se podrá contratar directamente y sin pluralidad de ofertas en el caso de contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se podrá contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate.

9.1 GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo No. 009 de mayo 9 de 2025 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Local Santa Cruz"., no se exigirá garantía única al CONTRATISTA.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN

NO APLICA

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, el Hospital, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL HOSPITAL ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

Ítem	Tipificación	Descripción del riesgo	Estimación	Asignación
1	Riesgo Político	Se refiere a diferentes eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo	Bajo	Este riesgo debe ser asumido por la entidad
2	Riesgo Regulatorio	Se refiere a cambios de la Ley especialmente en materia laboral y de seguridad social, medidas sanitarias o regulatorias o regulatorios administrativos	Bajo	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo Financiero	Se refiere a la consecución de financiación por parte del contratista para la ejecución del contrato y la fluctuación de las condiciones.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
4	Riesgo Comercial	Variación de los precios del mercado, necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
5	Riesgo Técnico de Operación	Se refiere a la constante disponibilidad de los insumos, materiales, bienes y personal necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
6	Riesgo Técnico Humano	Se refiere a los daños causados a las personas que participen en los eventos y actividades desarrolladas por el Municipio de Trujillo Departamento del Valle del Cauca, por parte del personal asignado en la ejecución del contrato	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista

12. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato estará a cargo de JAVIER LUBIN ROJAS AYALA Subgerente Científico del Hospital Santa Cruz E.S.E.

13. ANEXOS
NO APLICA

FECHA DE ELABORACIÓN DOCUMENTO	08 de septiembre de 2026
SUPERVISOR	**JAVIER LUBIN ROJAS AYALA** Subgerente Científico
FIRMA	
REVISIÓN JURÍDICA	**LAW VISION S.A.S** **EMILSON ANDRES PORRAS RICO** Asesor Jurídico Externo
FIRMA	
GERENTE	**LUZ ADRIANA GUERRERO QUICENO**
FIRMA	